



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8524 DE 2011
(Septiembre 19 de 2011)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 14 de septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 19 de septiembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) cargos de Magistrado de descongestión, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial 1, en la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga, para atender 90 procesos de Ley 600 de 2000 que cursen en dicha Sala, del más antiguo al más reciente.

PARÁGRAFO: Los procesos de Ley 600 de 2000 que ingresen a partir de la vigencia de la presente medida, serán repartidos entre los Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997, el Despacho creado tendrá el siguiente código de identificación: **761112204701, 761112204702.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada uno de los magistrados de descongestión emitirán fallos en un número no inferior a 15 procesos mensuales. No tramitará tutelas ni Hábeas Corpus.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento de las metas fijadas para los despachos de descongestión, así como la disminución de los egresos de los despachos de la Sala Penal respecto al año anterior, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que los Directores Seccionales de Administración Judicial certifiquen al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.



ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO SÉPTIMO.- El reporte de la gestión será registrada por cada uno de los Magistrados de descongestión, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24611 del 5 de septiembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTICULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente